

1216

4

5

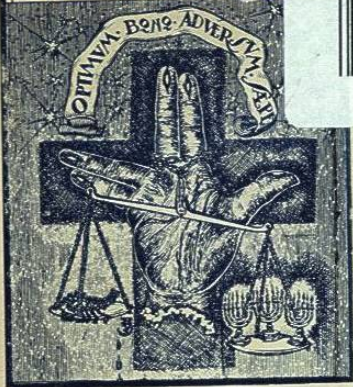
31

MEMORIAS DE DON PEDRO DE BARRA RO II
II

JL1
.Q4
Q45
183

4461

EX-LIBRI



1020005303

317.
1831

LIB. IGNACIO HERRERA TEJEDA

pag 3

pag 19

3



104461

CONGRESO DEL ESTADO

COLECCION

DE

ORDENES Y DECRETOS.

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



COLECCION

DE

ORDENES Y DECRETOS

DEL

CONGRESO DEL ESTADO

DE

QUERÉTARO,

DESDE 15 DE AGOSTO DE 1830 HASTA 13 DE IGUAL

MES DE 1831.

COLECCION

DE

ORDENES Y DECRETOS

DEL

CONGRESO DEL ESTADO

DE

QUERÉTARO,

DESDE 15 DE AGOSTO DE 1830 HASTA 13 DE IGUAL

MES DE 1831.

COLECCION

DE

ORDENES Y DECRETOS

DEL

CONGRESO DEL ESTADO

DE

QUERÉTARO,

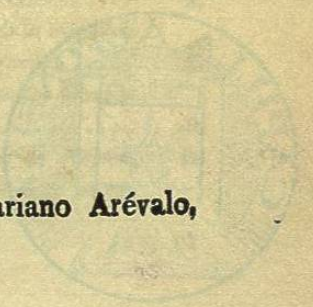
DESDE 15 DE AGOSTO DE 1830 HASTA 13 DE IGUAL
MES DE 1831.

MEXICO: 1831.

Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo,
calle de Cadéna n.º 2.

IGNACIO HERRERA TEJEDA

5



JL 1216
.Q4
945
1831

CONGRESO DEL ESTADO
ORDENES Y DECRETOS

ESTADO

DESDE 15 DE AGOSTO DE 1830 HASTA 13 DE IGUAL
MES DE 1831



MEXICO 1831

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

ÍNDICE CRONOLÓGICO

De los Decretos y Ordenes expedidos por el tercer Congreso constitucional, desde 15 de agosto de 830 hasta 13 de igual mes del siguiente año.

Orden.	<i>Eleccion de presidente, vice y secretarios....</i>	1.
Decreto.	Núm. 58. <i>Apertura de las sesiones en 17 de agosto de 830.....</i>	ib.
Orden.	<i>Eleccion de secretario suplente.....</i>	2.
Decreto.	Núm. 59. <i>El gobierno podrá aceptar la propuesta de M. John Olivar.....</i>	ib.
Decreto.	Núm. 60. <i>Se aprueba el gasto hecho en Toliman de los productos de contribucion directa.....</i>	ib.
Decreto.	Núm. 61. <i>Se aprueba la construccion de uniformes para la milicia civil. Reintegro de estos gastos.....</i>	3.
Decreto.	Núm. 62. <i>Premios á los alumnos de los colegios de S. Ignacio y S. Francisco Javier.....</i>	ib.
Decreto.	Núm. 63. <i>Próroga de las sesiones.....</i>	4.
Orden.	<i>Eleccion de presidente y vice.....</i>	ib.
Decreto.	Núm. 64. <i>Puros y cigarros, la clase de que deben labrarse.....</i>	ib.
Decreto.	Núm. 65. <i>Tarifa para la venta de tabaco.....</i>	5.
Orden.	<i>Tarifa sobre el peso de los puros y de la cantidad de tabaco que debe entrar en los cigarros.....</i>	6.
Decreto.	Núm. 66. <i>Exoneracion del C. Francisco Gonzalez Garay.....</i>	8.
Decreto.	Núm. 67. <i>Admision de la renuncia de Nájera.</i>	ib.
Orden.	<i>Cantidad que puede impender el gobierno en re-</i>	

II.

	parar la fábrica del tabaco. Puede disponer de la madera de la plaza de toros.....	ib.
Decreto.	Núm. 68. Ampliacion por treinta dias mas de lo prevenido en el artículo 52 de la ley de 8 de junio.....	9.
Decreto.	Núm. 69. Varias medidas sobre procedimientos en las causas criminales contra ladrones, y las penas con que estos deben castigarse.....	ib.
Decreto.	Núm. 70. Gratificacion que debe dárselos á los catedráticos de filosofia y leyes, y al maestro de aposentos.....	19.
Decreto.	Núm. 71. Recomendacion que debe dárselos á los catedráticos.....	20.
Orden.	Eleccion de individuos para la diputacion permanente.....	ib.
Decreto.	Núm. 72. Auxilio que debe darse á las vicarías pedáneas de Bucareli, Tilaco y Concá.....	21.
Decreto.	Núm. 73. Contribucion directa establecida en Jalpan para construccion de cárcel, casa capitular y establecer escuelas.....	ib.
Decreto.	Núm. 74. Se declara villa á S. Juan del Río.	22.
Decreto.	Núm. 75. Los diputados de que habla el artículo 39 de la constitucion, son los propietarios ó los llamados.....	23.
Decreto.	Núm. 76. Los españoles transeuntes impedidos, podrán permanecer en el Estado.....	ib.
Decreto.	Núm. 77. Los llamados indios pueden enagenar sus bienes raices.....	ib.
Orden.	Admision de la oferta sobre aumento del resguardo.....	24.
Decreto.	Núm. 78. Pueden recibirse hasta veinte mil pesos á réditos, para fomento del tabaco y cambio de platas.....	ib.
Decreto.	Núm. 79. Se destinan cinco mil pesos para cambio de platas y oficina de ensaye. Varias medidas sobre este efecto.....	25.
Decreto.	Núm. 80. Los ayuntamientos no suspendan el	

III.

	pago de réditos.....	26.
Decreto.	Núm. 81. Derogacion del decreto que alteró el de 9 de febrero de 828.....	ib.
Decreto.	Núm. 82. Cómo han de testificar en juicio los diputados, el gobernador, el vice, el secretario del despacho, los consejeros, los magistrados, jueces de letras y empleados federales.....	27.
Decreto.	Núm. 83. Varias medidas relativas á la secretaria de la junta consultiva.....	28.
Decreto.	Núm. 84. Reglas por las cuales podrán hacerse adelantos á los empleados.....	30.
Decreto.	Núm. 85. Cuéntesele al C. Marcelo Vega, el tiempo que estudió con el fiscal de los tribunales.	31.
Decreto.	Núm. 86. Derogacion del decreto que permitia la admision de escritos sin firma de letrado.....	ib.
Orden.	Nombramiento del C. José Fernandez del Rincon, de escribiente de la contaduria.....	32.
Decreto.	Núm. 87. Clausura de las sesiones.....	ib.
Orden.	Eleccion de presidente, vice y secretarios de la diputacion permanente.....	33.
Decreto.	Núm. 88. Instalacion de la diputacion permanente.....	ib.
Orden.	Eleccion de presidente, vice y secretarios.....	34.
Decreto.	Núm. 89. Apertura de las sesiones.....	ib.
Orden.	Eleccion de secretario suplente.....	35.
Orden.	Nombramiento de comisiones.....	ib.
Orden.	El diputado suplente, C. Francisco Ruiz, se presentará á otorgar el juramento.....	36.
Decreto.	Num. 90. Se exonera de juez de paz, al C. Victorino Medrano.....	ib.
Orden.	Aprobacion de lo que gastó el ayuntamiento de esta capital en reparar el acueducto.....	ib.
Decreto.	Núm. 91. Habilitacion del papel sellado sobrante.	37.
Decreto.	Núm. 92. Todos los jueces y tribunales, fundarán las sentencias.....	ib.
Decreto.	Núm. 93. Se exonera del cargo de regidor al C. José Fernandez del Rincon.....	38.

IV.

Decreto.	Núm. 94. <i>El gobierno podrá vender los tabacos labrados en el Estado. Medidas á que debe arreglarse.</i>	38.
Decreto.	Núm. 95. <i>Continuacion de los celadores montados.</i>	39.
Decreto.	Núm. 96. <i>Son beneméritos del Estado, los CC. Anastasio Bustamante, Lucas Alamán, José Antonio Facio, Rafael Mangino y José Ignacio Espinosa.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 97. <i>Amnistía por delitos políticos.</i>	40.
Orden.	<i>Eleccion de presidente y vice.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 98. <i>Se habilita la edad al C. José Maria de la Concha.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 99. <i>Se concede á Jalpan que sea villa.</i>	41.
Orden.	<i>Se auxilia con cien pesos á la viuda del diputado Andrés Quintanar.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 100. <i>Cantidad que del derecho de consumo debe abonarse de premio á los administradores</i>	42.
Decreto.	Núm. 101. <i>Exoneracion del C. Francisco Diaz.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 102. <i>Prorogacion de las sesiones.</i>	43.
Orden.	<i>Eleccion de presidente y vice.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 103. <i>Arreglo de elecciones de diputados al Congreso del Estado</i>	ib.
Decreto.	Núm. 104. <i>El Algodon y añil que se cosechen en el Estado, así como los tejidos de aquel fabricados en éste, no pagarán alcabala por diez años.</i>	53.
Orden.	<i>Invítese á la Sagrada Mitra, para que dispense el diezmo al algodón y añil que se coseche en el Estado.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 105. <i>No se presentarán listas en las elecciones</i>	54.
Decreto.	Núm. 106. <i>Se exonera de regidor al C. Matias Fernando Fernandez</i>	ib.
Decreto.	Núm. 107. <i>Se conceden seis meses al ayuntamiento de la capital para responder á los reparos de sus cuentas</i>	55.

V.

Orden.	<i>Eleccion de individuos para la diputacion permanente.</i>	55.
Decreto.	Núm. 108. <i>Jubilacion del C. Ramon Muñoz.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 109. <i>Aclaracion de los artículos 194, 199 y 200 de la ley de 8 de junio de 1830.</i>	56.
Decreto.	Núm. 110. <i>Suspéndese la parte reglamentaria de la ley de 8 de junio de 1830 en lo relativo á alcabalas</i>	ib.
Decreto.	Núm. 111. <i>Se suprime la plaza de escribiente del supremo tribunal de justicia, y se aprueba el sobresueldo de otro.</i>	57.
Decreto.	Núm. 112. <i>Se exonera del cargo de juez de paz al C. Felix Alva.</i>	ib.
Orden.	<i>No es del resorte del Congreso la aclaracion del bando que solicita el C. Cristobal Maldonado.</i>	58.
Decreto.	Núm. 113. <i>Aclaracion del decreto de 29 de mayo de 1826 sobre asistencias del supremo tribunal de Justicia</i>	ib.
Decreto.	Núm. 114. <i>Cómo debe el gobierno permitir en el Estado al Español Osacar. Regla para casos iguales.</i>	59.
Orden.	<i>En los exámenes de los alumnos del C. Andres Lora, se distribuirán cincuenta pesos.</i>	ib.
Decreto.	Núm. 115. <i>Gastos y demostraciones de júbilo por la exaltacion del Señor Gregorio XVI al trono pontificio</i>	60.
Orden.	<i>No se le abone viático á la viuda del diputado C. Andrés Quintanar.</i>	61.
Decreto.	Núm. 116. <i>Clausura de las sesiones.</i>	ib.
Orden.	<i>Eleccion de presidente, vice y secretarios de la diputacion permanente.</i>	62.
Decreto.	Núm. 117. <i>Instalacion de la diputacion permanente</i>	ib.
Decreto.	Núm. 118. <i>Convocatoria á sesiones extraordinarias, y objetos de ellas.</i>	63.
Decreto.	Núm. 119. <i>Adiciones á la convocatoria.</i>	ib.
Orden.	<i>Eleccion de presidente, vice y secretarios.</i>	64.

VI.

Decreto.	Núm. 120. <i>Apertura de las sesiones</i>	64.
Orden.	<i>Elección de secretario suplente</i>	65.
Orden.	<i>Resolución dada al prefecto de esta capital sobre elecciones</i>	ib.
Orden.	<i>Suscripción al mapa de los Estados-Unidos Meji- canos por M. L. Staples</i>	ib.
Decreto.	Núm. 121. <i>Los dependientes de la secretaría prestarán el juramento</i>	66.
Orden.	<i>Elección de presidente y vice</i>	67.
Decreto.	Núm. 122. <i>La fecha que deberán tener los de- cretos será la de su publicación</i>	ib.
Decreto.	Núm. 123. <i>En los magistrados suplentes no exi- ge la ley de 19 de noviembre de 825 la edad que para los propietarios</i>	68.
Decreto.	Núm. 124. <i>Clausura de las sesiones</i>	ib.

REUNION ORDINARIA.

AÑO DE 1830.

ORDEN.

Elección de presidente, vice y secretarios.

Exmo. sr.—En la última junta preparatoria celebra- da el día de hoy para la instalacion de este Honorable Congreso, fueron electos conforme al art. 12 de su regla- mento interior: para presidente, el C. Br. Eusebio Garcia; vicepresidente, el C. Juan Goicoechea; y secretarios los que suscribimos.

Lo que de órden de la misma Augusta Asamblea te- nemos el honor de comunicar á V. E. para su intelligen- cia y publicacion.

Dios y libertad. Querétaro 15 de agosto de 1830.— Exmo. sr.—Felipe del Castillo, diputado secretario.—José Luis Zelaa, diputado secretario.—Exmo. sr. gobernador del Estado.

DECRETO.

Apertura de las sesiones en 17 de agosto de 1830.

Núm. 58—El Congreso del Estado de Querétaro ha te- nido á bien decretar lo que sigue.

El Congreso del Estado de Querétaro abre sus sesiones ordinarias hoy día 17 de agosto de 1830.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dis- pondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 17 de agosto de 1830.